

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DESCENTRALIZADA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Siendo las 9 horas y 46 minutos del miércoles 16 de noviembre de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Instituto Tecnológico de la Producción (ITP RED CITE), Villa El Salvador, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Segunda Sesión Descentralizada de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Betssy Betzabet Chávez Chino y José León Luna Gálvez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Segunda Sesión Descentralizada.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso en observación el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de fecha 09 de noviembre de 2022, siendo aprobada.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

La Presidencia informó que el próximo viernes 18 de noviembre se realizaría la Tercera Sesión Descentralizada y Segunda Audiencia Descentralizada en la ciudad de Tarapoto, región San Martín.

PEDIDOS

No hubo pedidos.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2035/2021-CR, que propone la “Ley que establece medidas extraordinarias para fortalecer la reactivación económica de las pequeñas y microempresas”.

La Presidenta señaló que la presente iniciativa legislativa, tal como se señala en sus artículos 1 y 2, tiene por objeto establecer, de manera extraordinaria, la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones y perfecciona los procedimientos generales del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), para las micro y pequeñas empresas (MYPES), con la finalidad de fortalecer la capacidad financiera y apoyar la reactivación económica de este segmento empresarial, ante el impacto de la crisis económica. Señalo, asimismo, que ello, implica flexibilizar y simplificar el sistema de detracciones de obligaciones tributarias que se aplica al segmento de las MYPES, que significan el 99.5 % del total de empresas formales del país, cerca de 2.8 millones de micro y pequeñas empresas (MYPES), y genera el 86.6% del total de empleo nacional privado.

Agrego que, en su artículo 3, la propuesta legislativa dispone la liberación extraordinaria de fondos de las cuentas de detracción de las MYPES y que para ello, se dispone para los titulares de las cuentas de detracciones de la MYPES, la liberación general y extraordinaria de todos los saldos acumulados en las cuentas del sistema financiero sin condiciones o requisitos previos, salvo la presentación de la solicitud respectiva por el titular de la cuenta. sean titulares de las cuentas de detracciones en el Banco de la Nación u otras entidades financieras, de corresponder, podrán solicitar la libre disposición de los montos depositados y acumulados en dichas cuentas, sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en la Ley. Dijo que, de otro lado, la propuesta legislativa, en su artículo 4 establece que las detracciones solo se usarán para pago de obligaciones tributarias y dispone la no aplicación a las MYPES de las causales o supuestos establecidas en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo 940.

Señaló también que el artículo 5 dispone de modo expreso a partir de la vigencia de la presente ley, prohibir a la SUNAT realizar de oficio, transferencias de fondos de las cuentas de detracciones de las MYPES, a ser ingresados como recaudación, bajo supuestos no contemplados en la presente ley. Añadió, finalmente, que la propuesta legislativa establece en su artículo 6, la liberación automática de fondos para las MYPES, estableciendo un

procedimiento general de liberación automática de fondos, mediante el cual la SUNAT procede de oficio, sin requerir solicitud del titular, para la liberación de los fondos de los titulares de las cuentas de MYPES, señalados en el artículo 2 de la presente ley, respecto de los fondos acumulados que no fueron agotados en los tres (3) últimos meses consecutivos, teniendo como único requisito no tener, a la fecha de presentación de la solicitud, deuda tributaria pendiente de pago, administrada por la SUNAT.

Finalizados la sustentación y el debate, la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2035/2021-CR, que propone la “Ley que establece medidas extraordinarias para fortalecer la reactivación económica de las pequeñas y microempresas”; siendo aprobado por mayoría; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Enrique Caveró Alva, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y seis (06) votos en contra, de los señores congresistas Guido Bellido Ugarte, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia e Isabel Cortez Aguirre.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa del Proyecto de Ley 895/2021-CR que propone la “Ley que crea el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado”.

La Presidenta señaló que las observaciones a la Autógrafa eran tres (03). La primera observación: sobre identificación y registro de las empresas acreedoras del Estado. Al respecto señaló que la observación se levanta reiterando el objeto de la ley. La intención y finalidad del registro, tal como se establece en el objeto de la autógrafa de ley, es tener información consolidada, actualizada y pública de las deudas vigentes y contingentes que mantienen las entidades del Estado con las MYPE, como una forma de visibilizar, controlar, fiscalizar e incentivar el pago de deudas contraídas con las MYPE. Agregó que, de otro lado, es cierto que el Estado, en sus tres niveles de gobierno posee información respecto de sus adquisiciones y quiénes son sus acreedores, sin embargo, es cierto que, pese a que dichos gastos se encuentran como comprometidos y devengados, se producen retrasos en la ejecución del pago. Dijo que ello, en un contexto de crisis económica, ello no debe continuar ocurriendo pues se afecta la liquidez y el capital de trabajo de la MYPES y que, en ese sentido, entonces resulta relevante establecer un Registro en el que las deudas que el estado con las MYPES, visibilizando las deudas impagas y otorgando prioridad al pago de estas.

Señaló, asimismo, que la necesidad de la creación de un registro de acreedores del Estado que sean MYPE, encuentra sustento, además, en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, en el que se señala que dispuesto en el literal f) del artículo 3 del precitado Decreto Supremo, que fija como uno de los lineamientos estratégicos para la promoción de las MYPE "Priorizar el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones". Agregó que, por lo expuesto, la observación sobre identificación y registro de las empresas acreedoras del Estado no es pertinente.

La Presidenta dijo en relación a la segunda observación: sobre el derecho de acceso a la información pública, que respecto a que el Registro contenga la información del monto total de la deuda que tiene el Estado en favor de las MYPE, de manera actualizada y pública, y que cualquier persona, para cualquier fin, puede efectuar la consulta y obtener dicha información, referida a los datos personales cuya publicación podría constituir una invasión a la intimidad personal y familiar y vulneraría los derechos de las empresas; que la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción señala que este Registro no debería de ser de consulta pública sino sólo para la Entidad o Entidades responsables del pago de la deuda. Agregó que no obstante, también se debe de tomar en cuenta que de acuerdo al principio de publicidad de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley están sometidas al principio de publicidad, en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 17 del TUO de la Ley 27806, aprobado por Decreto Supremo 021-2019-JUS, que establece las excepciones al ejercicio del derecho, como la información confidencial, que no reconoce este tipo de información como excepcional al ser considerada como pública.

Dijo que, en tal sentido, no se estaría vulnerando lo dispuesto por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el Decreto Supremo 003-2013-JUS, puesto que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 17 de la norma señalada, son fuentes accesibles al público, las entidades de la Administración Pública, en relación a la información que deba ser entregada en aplicación de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Presidenta, finalmente dijo, en relación a la tercera observación: sobre la vulneración de las reglas para la estabilidad presupuestaria, que la autógrafa no genera ningún costo, gasto o modificatoria al presupuesto del Estado Peruano, ya que debe de financiarse con cargo al presupuesto institucional de la entidad encargada de su implementación, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), bajo cuya administración existen créditos presupuestarios para ítems tales como “Servicios tecnológicos”, “Sistema de procesamiento de datos” y “Sistemas de información”, contenidos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Agregó que la implementación del Registro no contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú ni lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, pues la no dispone la realización de gasto público nuevo o adicional, ni la implementación de una medida que lo genere, ya que el MEF cuenta con datos sobre las deudas del Estado con proveedores, es decir la ejecución presupuestal, contenidos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y sólo debe implementar las acciones, filtros necesarios para discriminar las deudas de las entidades públicas con las MYPE, lo cual se puede realizar con cargo a su presupuesto institucional, pues ya existen las asignaciones presupuestales para operación y mantenimiento del SIAF.

La Presidenta puso al voto el dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa del Proyecto de Ley 895/2021-CR que propone la “Ley que crea el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado”; siendo aprobado por unanimidad; con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán

Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López, Ana María Fortes, Víctor Gerardo Salazar Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany

Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Carlos Javier Zeballos Madariaga, José Enrique Jerí Oré y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Se deja constancia del voto a favor de la Señora Congresista Isabel Cortez Aguirre.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

La Presidenta señaló que el proyecto de ley que se propone en el presente dictamen tiene por objeto promover el financiamiento de las MYPE, tanto en el acceso al crédito como en la mejora de las condiciones del mismo, a través del otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional y un subsidio que fomente su cultura de pago. Agregó que se crea el Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional a los créditos generados en favor de las MYPE, así como del otorgamiento de un mecanismo de subsidio denominado “Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU” (BBP).

Señaló, asimismo, que la garantía del gobierno nacional para IMPULSO MYPERU es de S/ 2,000 MIL MILLONES, es administrada por COFIDE y garantiza los créditos otorgados por Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC); así como los otorgados por COFIDE y el Banco de la Nación (BN) a las ESF y COOPAC antes mencionadas para financiar los créditos MYPE. Dijo que los créditos garantizados a las MYPE pueden ser extendidos hasta el 31 de marzo de 2023, por un plazo máximo de 60 meses, incluyendo 12 meses de gracia opcional; no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), y tienen un tope por deudor de S/ 90,000 y que la garantía cubre entre 90 y 98% del crédito y es exigibles a los 90 días de retraso en el pago.

Adicionalmente, señaló que las MYPE que se beneficiarán de las garantías serán las clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales", no se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, ni estén inhabilitadas para Contratar con el Estado. Dijo que el Bono del Buen Pagador IMPULSO MYPERÚ" (BBP) será de S/ 280 millones a favor de las MYPE con créditos en el marco de IMPULSO MYPERU y cumplan oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos; es administrada y otorgada por COFIDE a través de las ESF y COOPAC; se financia con recursos transferidos por el Ministerio de la Producción; y las condiciones, procedimientos y oportunidad para su otorgamiento son establecidas en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU. Agregó que con la implementación de IMPULSO MYPERU se estima beneficiar con créditos a 139,860 MYPEs, mientras que con el Bono al Buen Pagador se reduciría entre 5 y 7 puntos porcentuales las tasas de interés que ellas pagan.

La Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”;

siendo aprobado por unanimidad; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López

Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré y Carlos Javier Zeballos. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

A continuación la Presidenta señaló que se encontraba programada en el cuarto punto del Orden del Día de la sesión la presentación del señor Oswaldo Jimenez Bravo representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre las acciones de apoyo a la Micro y Pequeñas Empresas del Distrito de Villa El Salvador.

A continuación la Presidenta señaló que se encontraba programada en el quinto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 3220/2022-CR, presentado por la agrupación política Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, que propone la “Ley que modifica el artículo 4.2 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado”.

El Señor Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu señaló que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) es una persona jurídica de derecho público que tiene como principales funciones el normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. Señaló, asimismo, que el FONAFE tiene actualmente bajo su ámbito de aplicación a treinta y cinco (35) empresas públicas y una (01) entidad por encargo. Estas entidades se desempeñan en diversos rubros y actividades.

Agregó que es de suma importancia tener presente que las nuevas tecnologías, la globalización y la competencia han hecho que los ciclos de negocio sean cada vez más cortos. Dijo que la presente propuesta modifica el artículo 4.2 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, a fin de evitar la demora que pudiera representar una burocrática aprobación previa de expedientes técnicos, económicos y financieros.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 12 horas y 04 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Presidenta

Ilich Fredy López Ureña

Secretario